



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.349/2024.

V I S T O:

La Ley Nacional de Tránsito 34.449, la Carta Orgánica Municipal, Título II-Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III, Art. 87°, inciso 40), concordantes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que actualmente se ha convertido en un verdadero problema la escasez de espacios para estacionar en la ciudad y principalmente en el área céntrica.

Que por cuestiones urbanísticas y de un mejor ordenamiento, se hace necesario buscar nuevas alternativas ante la creciente en el parque automotor de nuestra localidad.

Que la regulación sobre la ocupación del espacio público, en este caso el estacionamiento sobre las calzadas, debe estar a la altura del crecimiento de la ciudad, acompañando a las necesidades y requerimientos de los habitantes.

Que una alternativa de organización del estacionamiento, dadas las circunstancias actuales, sería poder permitirse el estacionamiento en ambas manos en ciertos sectores en las calles céntricas de nuestra localidad, que la misma realidad denotan como zonas álgida sobre todo en horarios de mayor actividad comercial.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

O R D E N A:

Artículo 1°: **MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.159/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

“QUEDA PERMITIDO en Calles transversales a la Avda. Lavalle, calle Remedios Escalada de San Martín, Calle Laguna Brava, Calle Manuel Ocampo, Calle Bonpland, Calle Félix de Azara, Calle Manuel Ledesma, Calle Siméon Payba y Calle Mocito Acuña **el estacionamiento de vehículos en ambas márgenes,** paralelo al cordón, sobre la derecha y a la izquierda de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

la calzada de la Calle General Paz al Norte y hasta Av. Cocomarola al Sur.

Artículo 2°:

Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Abril de 2024.